



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2031
"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: CPG /359/2015

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las siguientes documentales:

- 1) Oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2111/2015, suscrito por el Oficial Mayor del Honorable



PODER LEGISLATIVO

Congreso del Estado, por el que turnó a esta Comisión Permanente de Gobernación, el oficio número PM/27/2015 de fecha veintiséis de enero de dos mil quince, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca.

2) Oficio PM/27/2015 de veintiséis de enero de dos mil quince, suscrito por el ciudadano José Luis Palacios Esteban, Presidente Municipal de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, a dicho escrito acompaña la siguiente documentación:

a) Copia del escrito de ocho de enero de dos mil quince, suscrito por el ciudadano Juan Gregorio Pantoja, Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca.

b) Acta de Sesión de Cabildo de veintidós de enero de dos mil quince, celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca.

c) Copia certificada de la Constancia de mayoría, expedida por Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado Oaxaca, de fecha siete de diciembre de dos mil trece, a los concejales electos al Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, como se detalla a continuación:

PROPIETARIO	SUPLENTE
José Luis Palacios Esteban	Urbano Velasco Pérez
Juan Gregorio Pantoja	Clicerio Guzmán Zaragoza
Leopoldo Edgar Jiménez Carrera	-.-



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

Jesús Gaitán Valencia	Amadeo Cortes Aguilar
Rodrigo Velasco González	Abel Ramírez Zárate
Salustia Moreno Soler	Aquilina Mendoza González
Apolinar Martínez Velasco	Marcos Noé Vásquez Mariscal
Rogaciano Bravo Cruz	Sergio Altamirano Eugenio

- d) Copia del Acta de Instalación y toma de protesta de las autoridades del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, de fecha primero de enero de dos mil catorce.

Así mismo en el expediente en que se actúa obra la diligencia de ratificación del escrito de renuncia de fecha ocho de enero de dos mil quince, del ciudadano Juan Gregorio Pantoja al cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos del artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 35 y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, y que motivaron la integración del expediente, por lo que esta Comisión en su función de instructora advierte:

I.- Que mediante oficio número PM/27/2015, de veintiséis de enero de dos mil quince, el Presidente Municipal de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, comunicó al Honorable Congreso del Estado, sobre la renuncia del ciudadano Juan Gregorio Pantoja al cargo de Síndico Municipal y solicitó la emisión del decreto correspondiente.

II.- Que mediante escrito de ocho de enero de dos mil quince, el ciudadano Juan Gregorio Pantoja, presento a los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, renuncia al cargo de Síndico Municipal.

III.- Que en sesión de cabildo de veintidós de enero de dos mil quince, los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, calificaron la renuncia del ciudadano Juan Gregorio Pantoja al cargo de Síndico Municipal y el Presidente Municipal tomo la protesta de ley correspondiente al ciudadano Clicerio Guzmán Zaragoza como Síndico Municipal propietario.

IV.- Que mediante Constancia de Mayoría de fecha siete de diciembre de dos mil trece, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, acreditó a los



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

ciudadanos electos como concejales al Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca.

V.- Que en sesión solemne de cabildo de fecha primero de enero de dos mil catorce, celebrada en el Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, tomaron protesta de ley los concejales electos en dicho Ayuntamiento.

De lo anterior, se deduce la pretensión del Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, para que el Honorable Congreso del Estado valide el Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintidós de enero de dos mil quince, en la cual se calificó la renuncia presentada por el ciudadano Juan Gregorio Pantoja, al cargo de Síndico Municipal de dicho Ayuntamiento, y se tomó protesta al ciudadano Clicerio Guzmán Zaragoza, para que asumiera dicho cargo como propietario.

En cuanto al trámite correspondiente, de la interpretación de los artículos 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, la declaratoria que debe emitir este Honorable Congreso del Estado, debe ser acorde a lo que estipulan dichos preceptos legales en consulta.

En efecto los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, establecen:

ARTÍCULO 2.- *El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su*



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

PODER LEGISLATIVO

régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

ARTÍCULO 34.- *Los cargos de Presidente Municipal, Síndicos y Regidores del Ayuntamiento serán obligatorios y sólo podrán renunciarse a ellos por causa justificada que calificará el propio Ayuntamiento.*

De todos los casos conocerá el Congreso del Estado, hará la declaratoria que corresponda y proveerá lo necesario para cubrir la vacante si después de llamado el suplente, éste no acudiere.

Por lo que, del contenido de los artículos antes transcritos se aprecia que aquel miembro del Ayuntamiento que pretenda presentar renuncia al cargo que le fue conferido, debe hacerlo ante el propio Ayuntamiento, ya que es ese órgano colegiado el que tiene la atribución de calificar y aprobar la justificación de la misma, así mismo designar al suplente del concejal propietario que renuncia para que asuma el cargo de forma definitiva, atendiendo a la autonomía municipal en régimen interior y del Congreso del Estado la obligación de emitir la declaratoria correspondiente respecto a dicha renuncia.

En esta tesitura del análisis a las constancias antes referidas mismas que obran en el expediente de cuenta, esta Comisión de Gobernación considera que se acredita fehacientemente la renuncia del ciudadano Juan Gregorio Pantoja, al cargo de Síndico Municipal del Ayuntamiento de San Andrés Teotlalpam, Cuicatlán, Oaxaca, electo por el



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

principio de Sistemas Normativos Internos y la designación y toma de protesta del ciudadano Clicerio Guzmán Zaragoza, como Síndico Municipal propietario.

Por lo que con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Gobernación, estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declare la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintidós de enero del año dos mil quince celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designe al ciudadano Clicerio Guzmán Zaragoza, Síndico Municipal del referido Ayuntamiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Gobernación, somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 59 fracciones IX tercer párrafo y LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación con los artículos 2 y 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la legalidad del Acta de Sesión de Cabildo de fecha veintidós de enero del año dos mil quince celebrada por los integrantes del Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca, y en virtud de su contenido designa al ciudadano Clicerio Guzmán Zaragoza, Síndico Municipal del referido Ayuntamiento.

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de San Andrés Teotilalpam, Cuicatlán, Oaxaca; así como al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; y al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo
Jalpan, Centro, Oaxaca, a ocho de agosto del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**




**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**



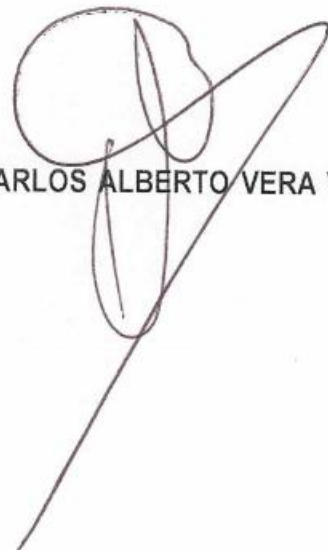
GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2016, Año del fomento a la lectura y la escritura"


DIP. GERARDO GARCÍA HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN RICÁRDEZ
VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA VIDAL

LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE CPG/359/2015 CON FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DICISÉIS.